

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°9008
“MANUEL BELGRANO”

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

RAI



IES 9-008

Manuel Belgrano

**Según consta en Acta N°04/2024 de Consejo Directivo del IES N°9008
se da por Aprobado el presente RAI**



AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador: Lic. Alfredo Cornejo

Vicegobernador: Dra. Hebe Casado

**AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ESCUELAS**

**Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de
Escuela**

Lic. Tadeo García Zalazar

Subsecretaría de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa

Prof. Nélide Maluf

Subsecretaría de Gestión Educativa

Lic.Prof. Claudia Ferrari

Directora de Educación Superior

Prof. Lic. Mariela Ramos



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-008

“MANUEL BELGRANO”

AUTORIDADES EDUCATIVAS

CICLO 2024

RECTOR Normalizador: Lic. Carlos Vázquez

Vicerrectora Normalizadora: Prof. Carina Caballero

Coordinador de Gestión Institucional: Dipl. Tec. Gustavo Parisi

Secretario: Sr. Alberto Medina

Coordinadora de Sede Godoy Cruz: Sra. Gabriela Tafrán

Coordinadora de Sede Las Heras: Sra. Andrea Tafrán

CONSEJO DIRECTIVO

Consejeros Docentes

Profesor Agustín Servera

Profesora Analía Escudero

Profesor Nicolás Musolino

Profesor Santiago Martín

Consejeros Estudiantiles

Agustina Marconi

Agustin Lucentini



Consejeros Egresados

Dipl. Tec. Gustavo Parisi

Tec. Arnaldo Longo

Consejero No docente

Sr. Cristian Kermen

CONSEJO ACADÉMICO

Referente de Carrera Desarrollo de Software: Prof. Marcelo Amado

Referente de Carrera Computación y Redes: Prof. Agustín Servera

Referente de Carrera Diseño Multimedial: Prof. Mauro Ramón

Referente de Carrera Diseño Gráfico: Prof. Eduardo Pepe

Referente de Carrera Diseño de Indumentaria, Textil y Accesorios:

Prof. Analía Escudero

Coordinador de Extensión: Prof. Yanina Aravena

Referente de Investigación: Prof. Marianella Sánchez

Horario de funcionamiento institucional: 08 hs. a 23 hs.

Página institucional: www.iesmb.edu.ar



ÍNDICE

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (RAI)	7
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-008 MANUEL BELGRANO	7
PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES	7
A. Ámbito y autoridad de aplicación del Régimen Académico Institucional.....	7
B. Sobre el Régimen Académico Institucional	7
C. Principios Estructurales	8
C. a) El ingreso	8
C. b) El Tránsito	9
C. c) La permanencia.....	9
C. d) El egreso o la conclusión de los estudios	10
PARTE II: INGRESOS E INSCRIPCIONES.....	11
A) Pilares fundamentales del proceso de ingreso.....	11
B) Sobre la condición de estudiante	12
C) Sobre el procedimiento de ingreso.....	13
PARTE III: TRAYECTORIA FORMATIVA.....	18
A) Régimen de cursado en la modalidad combinada	18
B) Sobre el cursado de espacios curriculares	19
C) Sobre estudiantes con discapacidad	19
D) Reconocimiento de saberes previos.....	20
E) Sobre la asistencia, evaluación, regularidad en el cursado.....	21
E.a) Las obligaciones académicas del cursado	21
F) Sobre la acreditación de los espacios curriculares	23
G) Sobre las equivalencias	26
H) Sobre el sistema de créditos	28



I) Sobre el Régimen de Promoción.....	30
J) Sobre las Prácticas Profesionales TÉCNICAS	31
K) Sobre normas de comportamiento	31
M) Sobre licencias y franquicias	32
N) Sobre situaciones especiales.....	34
PARTE IV: CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS	34



RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (RAI)

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-008 MANUEL BELGRANO

El Instituto de Educación Superior N°9-008 “Manuel Belgrano” -IESMB es una Institución de gestión estatal, dependiente de la Dirección de Educación Superior, Dirección General de Escuelas del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Desde 1989, el IESMB promueve la articulación entre la educación secundaria y superior, otorgando a los/as estudiantes la posibilidad de continuar sus estudios después de finalizar el secundario, con el objeto de brindar oportunidades educativas accesibles y convenientes para los/las estudiantes.

Siendo que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 37, establece que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia, y que en este orden, la Resolución N° 72-CFE-08, en su artículo 11, aprobó los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional necesaria para la construcción del Régimen Académico Marco, siendo esta norma jurisdiccional el marco obligatorio que deben seguir todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia para la elaboración del Régimen Académico Institucional, en el que cada establecimiento incluirá todos aquellos aspectos que, según el Régimen Académico Marco, se consideran de definición institucional.

En consideración de lo expuesto anteriormente y de la Resolución N°1286/24 de la Dirección General de Escuelas es que resulta indispensable la aplicación del presente Régimen Académico Institucional del Instituto de Educación Superior N°9-008 “Manuel Belgrano”, a los efectos de su adecuación al nuevo Régimen Académico Marco aprobado por dicha norma.



PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

A. Ámbito y autoridad de aplicación del Régimen Académico Institucional

1. El presente Régimen Académico Institucional (**RAI**) se aplica a todas las ofertas educativas de la Sede Central y Unidades Académicas del IESMB 9-008, quien se constituye en la autoridad de aplicación.
2. Este **RAI** constituye una norma marco de cumplimiento obligatorio para toda la Oferta educativa y actividades académicas de carrera y complementarias del IESMB 9- 008 “Manuel Belgrano”.
3. Las excepciones al presente **RAI** sólo podrán realizarse siempre y cuando las mismas tengan tratamiento en el Consejo Académico Institucional y sea refrendado por resolución del Consejo Directivo Institucional quedando las mismas ad referendum de la Dirección de Educación Superior.

B. Sobre el Régimen Académico Institucional

4. El **RAI** constituye un dispositivo cuyo objetivo es acompañar y sostener, en su complejidad y especificidad, la trayectoria formativa de los/as estudiantes del IES MB 9-008. En este sentido, es el conjunto de normas que regula las prácticas de los distintos actores institucionales en orden a posibilitar los recorridos de los/as estudiantes por los diferentes espacios de formación que los Diseños Curriculares proponen para llevar a cabo el proceso de formación.
5. Este conjunto de normas regula, atendiendo a sus particularidades, los procesos de formación técnica, tanto inicial como continua, con las especificaciones de la modalidad de cursado del IES MB 9-008.
6. En relación a la modalidad a distancia, se proyecta la construcción de compendio y un manual de procedimientos específicos y se acompañará en cada proyecto de ofertas formativas que se eleve ante la Comisión Federal de Evaluación de Estudios a Distancia que se anexará al presente RAI.



7. En lo relativo a la Formación Continua, el presente **RAI** se aplica a propuestas formativas complementarias: jornadas, certificaciones y actualizaciones, las cuales son avaladas por la Institución mediante Certificación interna correspondiente. En cuanto a FP3 y Especializaciones, estas formaciones son certificadas por Resolución de la dirección de línea, Dirección de Educación Superior.
8. El presente **RAI**, ajustándose en todo a lo dispuesto a la Resolución N°1286/24 de la DGE, tiene diferentes niveles de concreción y especificidad y se organiza a través de:
- a. **Las Normas y Disposiciones** estipuladas en el presente RAI con los correspondientes derechos y deberes que se establecen para los diferentes actores institucionales.
 - b. **Los Diseños Curriculares de las diferentes ofertas formativas:** aprobados jurisdiccionalmente por resolución de la Dirección General de Escuelas en los cuales se especifican las normas que regulan los recorridos académicos.
 - c. Los **Procedimientos académicos institucionales**.
 - d. Los **instrumentos administrativos** institucionales correspondientes.
 - e. **Actualizaciones:** por medio de Resoluciones, Disposiciones y Agendas del Consejo Directivo ad referéndum de la Dirección de Educación Superior.

C. Principios estructurales

9. En el presente **RAI** se establecen, de manera general, los requisitos y las condiciones Institucionales que habrán de asegurarse, para posibilitar a quienes aspiran a realizar estudios superiores:

C. a) El ingreso

10- El IESMB, se sustenta en la concepción de la Educación Superior como un bien social que propicia el ingreso en condiciones igualitarias y acompaña el proceso de adaptación, acceso, prosecución y conclusión de las ofertas educativas de Nivel Superior.



11. Se entiende por **ingreso** las condiciones legales administrativas e institucionales, para el acceso a los estudios de **Nivel Superior**. Las mismas deberán garantizar al ingreso como un proceso que propicie condiciones igualitarias y favorables para el acceso, la prosecución y la conclusión de estudios, atendiendo a las particularidades sociales, económicas y culturales de los sujetos de la formación.

C. b) El Tránsito

12. El tránsito por las unidades curriculares e instancias formativas está planteado, para que resulte:

- I. **fluido**: que sea posible de realizar en los tiempos establecidos en los diseños, evitando demoras u obstáculos innecesarios;
- II. **asequible**: que pueda ser realizado por todos los que cumplan las condiciones exigidas en el ingreso;
- III. **flexible**: que presente distintas alternativas para realizar estudios superiores, atendiendo a las características del contexto socioeconómico y cultural de los/as estudiantes;
- IV. **abierto**: que posibilite y acredite una diversidad de experiencias formativas, en una fuerte vinculación con el campo de inserción socio-laboral futura;
- V. **de calidad**: que haga posible un proceso educativo donde se adquieran conocimientos y competencias necesarias para la vida profesional.

C. c) La permanencia

13. La permanencia es entendida como la prosecución de estudiantes regulares y su promoción a través de los distintos espacios curriculares, atendiendo a la diversidad de proyectos formativos de los/as estudiantes y a las capacidades institucionales para contener dichos proyectos. Refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los



estudios dentro del IESMB 9-008.

C. d) El egreso o la conclusión de los estudios

14. El **egreso** o la conclusión de los estudios y la obtención de titulación intermedia, título o postítulo con la validez correspondiente mediante la acreditación de competencias, deberá posibilitar una inserción y desempeño adecuados en el mundo del trabajo, el ejercicio profesional desde la perspectiva de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo local, regional y provincial, y la formación permanente en los campos del saber específico que cualifique de manera constante su desempeño profesional.

15. Requisitos y condiciones institucionales: en el presente **RAI** se establecen, de manera general, los deberes y atribuciones de los/as estudiantes que permitan un ingreso, trayectoria y egreso satisfactorio. Los mismos se desprenden o derivan de la experiencia institucional alcanzada y tienen en cuenta la duración de las carreras y la diversidad de orientaciones y modalidades que ofrece el IESMB. Asimismo, se asegurará, a través de esta normativa:

- a) **la igualdad de oportunidades** en el marco del planteamiento de ofertas educativas. En especial, aquellas relacionadas con la necesidad y potencialidad de los recursos humanos que se pretende formar y las posibilidades institucionales, incluidas las relacionadas a la infraestructura y entornos formativos.
- b) un proceso de ingreso que permita conocer, dimensionar y responsabilizarse de las exigencias que plantean las ofertas formativas ofrecidas por el Instituto, así como también, los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- c) recorridos que atiendan las particularidades locales, teniendo en cuenta la diversidad de sujetos de la formación, y que habiliten trayectos alternativos a los que se pueda optar, conforme a las posibilidades y experiencias formativas o laborales previas.
- d) un desarrollo curricular abierto y flexible que permita una vinculación con los ámbitos de desempeño profesional e innovación pedagógica.



- e) el reconocimiento de las distintas formas de participación de los estudiantes en los procesos formativos, en los que se valore tanto la asistencia a clases como la realización de actividades de aprendizaje en los ámbitos de inserción laboral, actividades académicas asincrónicas y otras actividades culturales y académicas que enriquezcan su perfil profesional y ciudadano, propiciando el aprendizaje autónomo.
- f) distintas estrategias de evaluación y sistema de acreditación de saberes.
- g) concluir de manera satisfactoria los estudios de Nivel Superior, luego de la obtención de la formación requerida para responder a las necesidades socio-territoriales y desenvolverse íntegramente en la comunidad.

PARTE II: INGRESOS E INSCRIPCIONES

A) Pilares fundamentales del proceso de ingreso

16. El IES MB 9-008 sostiene su proceso de ingreso en los siguientes pilares:

- a) Difusión de sus ofertas formativas es constante y permanente durante cada Ciclo lectivo, permitiendo a futuros aspirantes conocer las distintas propuestas y recorridos académicos posibles.
- b) Proceso de preinscripción en la Oferta seleccionada mediante link de enlace publicado debidamente en página institucional durante octubre a febrero de cada Ciclo Lectivo.
- c) Desarrollo de instancias propedéuticas que, según sea el caso, articulando:
 - I. Aspectos introductorios a los saberes disciplinares y profesionales específicos,
 - II. Aspectos nivelatorios respecto de las desigualdades iniciales que se adecua a las políticas nacionales y provinciales de inclusión, y a los requerimientos básicos de una formación de nivel superior, y;
 - III. Aspectos de ambientación a las particularidades institucionales y académicas



en las que se inscriben los estudios de nivel superior.

IV. Aspectos básicos de alfabetización informacional, creación de contenidos digitales, resolución de problemas en el entorno digital.

B) Sobre la condición de estudiante

17. Un/a aspirante a realizar estudios de Nivel Superior en el IES MB N°9008 podrá inscribirse por carrera y por espacio curricular como estudiante, asumiendo las siguientes condiciones:

- I. **Estudiante regular:** en caso de que aspire a concluir sus estudios, a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el diseño curricular correspondiente.
- II. **Estudiante vocacional:** en el caso de que aspire a la realización de no más del 30% de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.
- III. **Estudiante visitante:** si el estudiante de otra institución de Educación Superior aspira a cursar una o varias unidades curriculares de una o varias ofertas formativas

18. En relación con el cursado y el rendimiento académico en las distintas unidades curriculares, un estudiante de Nivel Superior quedará en alguna de estas condiciones:

- I. **Condición de estudiante regular:** cuando cumple, durante el año académico, con las condiciones establecidas por cada espacio curricular específico para tal fin. Dicha condición corresponde a un espacio curricular determinado.
- II. **Condición de estudiante no regular:** los que, habiendo realizado la inscripción anual como regular, no cumplen durante el año académico con las condiciones establecidas por cada espacio curricular específico para ello. Dicha condición corresponde a un espacio curricular determinado. A cada cátedra le corresponde elaborar un régimen de evaluación diferente al elaborado para el estudiante regular.
- III. **Condición de libre:** la inscripción como estudiante libre no atañe a toda la carrera, podrán inscribirse en esa condición en algunos espacios curriculares del año académico donde la presencialidad física no sea requisito indispensable. *Quedan totalmente excluidos de la posibilidad de inscripción como estudiante libre los*



siguientes formatos curriculares: Laboratorios, Trabajo de Campo, Prácticas, Prácticas Profesionalizantes y los Talleres donde la presencialidad física sea imprescindible para el desarrollo de las capacidades propuesta.

- IV. **Condición de recursante:** en caso de que el estudiante, habiendo agotado todas las instancias previstas, no alcance las condiciones requeridas para regularizar y/o acreditar un espacio curricular con formato taller o laboratorio, la práctica profesionalizante, podrá recurrar hasta tres veces, mientras el plan se encuentre vigente.

19. Corresponde a la institución dar a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa en general, y a los estudiantes en particular, los derechos y obligaciones correspondientes a su condición, así como las regulaciones académicas y procedimientos administrativos para garantizar su resguardo y/o cumplimiento.

C) Sobre el procedimiento de ingreso

20. Para inscribirse como estudiante regular del IESMB el/la aspirante tendrá que completar la Solicitud de Matrícula a la oferta educativa a la cual se postula firmada por el interesado/a, refrendado por personal de la Sección Alumnos. A continuación se expondrán las condiciones generales que deben acreditarse a los efectos del ingreso, siendo que los aspectos específicos procedimentales se detallarán en la Guía de Trámites respectiva.

Deberá acreditar:

- a) **su identidad**, mediante fotocopias legalizadas por organismo competente del Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad;
- b) **su aptitud psicofísica** para realizar los estudios a los que aspira, a través de certificación otorgada por organismo público. Además, Certificado Único de Discapacidad si lo tuviere y desee presentarlo. El certificado de Aptitud Psicofísica deberá ser emitido por organismo público.
- c) **Para los estudiantes de Formación Técnica y Artística**, es aplicable el artículo 1ro. de la Ley 8972/17 de la Provincia de Mendoza, en el que se establece como requisito obligatorio para la inscripción del estudiante regular en Carreras de Nivel Superior, Técnicas y Artísticas, que impliquen la manipulación de herramientas y



materiales cortantes, la presentación de la libreta sanitaria que permita observar si está inmunizado contra el Tétano y la Hepatitis B, a fin de evitar riesgos para la salud de los mismos. El tiempo estipulado para la presentación de dicha documentación no podrá exceder los 60 días hábiles, a partir del inicio del respectivo cursado;

- d) **La conclusión de la formación previa exigida** para realizar los estudios correspondientes deberá acreditarse mediante la presentación de certificado analítico de estudios secundarios completo;
- e) **La aprobación de las instancias de evaluación** realizadas de acuerdo a los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en el caso de personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial, en concordancia con el Art. 7 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, y o regulación vigente;
- f) **Certificado de antecedentes penales.** Cuando el aspirante tenga antecedentes penales, se enviará el caso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas para su resolución;
- g) **Toda otra información o documentación** que la Dirección de Educación Superior o el IES MB consideren pertinentes para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante, particularmente aquella documentación necesaria para el desempeño en ámbitos laborales en el marco de la Práctica Profesional, podrá ser requerida.
- h) **En caso de alumnos/as extranjeros,** la presentación de la documentación requerida por el Ministerio del Interior de la Nación, en concordancia con la normativa vigente a nivel nacional y provincial.
- i) **En el curso nivelatorio** cada Carrera u Oferta de estudios articula: los contenidos de Carrera en donde se desarrollan saberes específicos de tres ejes curriculares en relación: Introdutorio y de comprensión de textos, de la especificidad del área y de la normativa de contexto institucional. Dichas instancias no serán de cursado obligatorio para los aspirantes.

21. Los aspectos específicos respecto al procedimiento de pre-inscripción e inscripción de la documentación se detallarán en la respectiva guía.

22. En el proceso de ingreso es responsabilidad de los aspirantes recabar toda la información



necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscriptos como estudiantes del Instituto de Educación Superior, puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional, dentro del encuadre de la Oferta institucional seleccionada.

23. La inscripción como estudiante regular puede asumir, provisoriamente, el carácter de **condicional** hasta tanto se complete la documentación requerida. Se mantendrá su condición hasta el primer día de inicio del segundo cuatrimestre y/o hasta la fecha que se fije jurisdiccionalmente para la recuperación de saberes y acreditación de espacios curriculares del nivel secundario en el período julio/agosto, lo que ocurra primero. Asimismo, quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un estudiante regular; sin embargo, no podrán acreditar unidades curriculares, incluyendo la acreditación directa, hasta que completen y presenten la documentación exigida

No existe la figura de estudiante condicional por **no** haber cumplido los requisitos académicos de la carrera como, por ejemplo, las correlatividades. Tampoco, se puede hacer reserva de calificaciones.

24. Cuando la documentación faltante sea el certificado analítico de estudios secundarios completo, la condicionalidad se mantendrá hasta que el gobierno escolar lo emita. Como excepcionalidad, y a los efectos de poder acreditar unidades curriculares, el estudiante podrá presentar un certificado de egreso emitido por autoridad competente y con las normas de seguridad que hagan posible su validación.

25. A todos los estudiantes, cualquiera sea su condición, les corresponden los derechos y obligaciones como miembros de la institución en general y aquellos asociados a las regulaciones académicas que se establezcan en los Regímenes Académicos Institucionales (RAI) y Diseños Curriculares correspondientes.

26. Un estudiante **mantendrá su condición de regular** cuando realice la inscripción anual como estudiante de la carrera y acredite, al menos, **una (1) unidad curricular por año académico cursado**. Quienes no cumplan estos requisitos, perderán la condición de estudiante regular, y podrán solicitar su readmisión hasta tres veces consecutivas o alternadas. **El procedimiento administrativo** y las condiciones para la readmisión se definen



institucionalmente en el marco del presente régimen.

27. Para el otorgamiento de la **readmisión** se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término. No se podrá solicitar la readmisión en una carrera en cierre cuando el estudiante no tenga la posibilidad de cursar o recurrir los espacios curriculares como estudiante regular del año de estudios en el que se pretende ser readmitido.

28. Con la conclusión de los estudios y la obtención del título o postítulo correspondiente se adquirirá la condición de egresado y se perderá la condición de estudiante regular.

29. En cuanto a la obtención de **titulación intermedia**, en todos los casos que la Oferta educativa de resolución vigente y que contemple esta instancia de certificación intermedia, el Instituto avalará esta Certificación intermedia mediante la resolución correspondiente de Formación profesional 3. Actualmente, hasta el momento, el instituto cuenta con:

I. La Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software contempla, según resolución 6396/23, la titulación intermedia “Administrador de Laboratorio Informático”.

II La Tecnicatura Superior en Comunicación y Redes contempla, según resolución 6397/23, la titulación intermedia “Auxiliar de soporte de infraestructura informática”

III La Tecnicatura Superior en Diseño Multimedia, contempla, según resolución 6398/23, la titulación intermedia” Auxiliar en Diseño Web.”

IV La Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico contempla, según resolución 6399/23, la titulación intermedia” Operador Grafico digital”

30. Son requisitos de inscripción como **estudiante vocacional**:

- I. demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar y acreditar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que se ha inscripto,
- II. haber completado la documentación administrativa y académica requerida,
- III. presentar una nota de solicitud de autorización, suscripta por el aspirante, para desarrollar su trayecto formativo en carácter de estudiante vocacional,
- IV. estar en conocimiento de los derechos y obligaciones institucionales que implica la



condición de estudiante vocacional.

31. La condición de estudiante vocacional se renovará anualmente (al comienzo del ciclo lectivo) si el estudiante acredita una unidad curricular anual y un coloquio a cargo de un docente que el IES MB designe, contando con el aval de los ambos Consejos, académico y directivo.

32. Son requisitos de inscripción como **estudiante visitante** (comienzo del ciclo lectivo) en el IES MB:

- I. Ser estudiante regular o graduado de otra institución de Educación Superior.
- II. La existencia de un convenio interinstitucional vigente.
- III. Demostrar aptitudes y conocimientos suficientes, necesarios para cursar satisfactoriamente.
- IV. Mencionar las unidades curriculares en las que desea inscribirse.
- V. Haber presentado la documentación administrativa y académica requerida.
- VI. Presentar la solicitud de autorización suscripta por el aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución.
- VII. Estar en conocimiento de los derechos y obligaciones que implica su condición de estudiante visitante y del convenio entre el Instituto de Educación Superior receptor y el de origen del aspirante.

33. El IES MB documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes visitantes, según sea el caso:

- I. **en carácter de oyente:** cuando sólo haya cumplido con la asistencia requerida;
- II. **con acreditación de saberes:** cuando haya aprobado las instancias evaluativas correspondientes. Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa, en condición de estudiante regular, por parte del IES MB que recibe al estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, le corresponderá a la institución de origen del estudiante visitante



PARTE III: TRAYECTORIA FORMATIVA

34. El presente RAI establece los requisitos y condiciones Institucionales relativos al Régimen de **cursado, evaluación, acreditación y promoción**, comunes a todas las ofertas educativas del IES MB en relación con los distintos campos de formación.

35. El campo de las prácticas profesionalizantes, regulado a través de un marco normativo jurisdiccional, implica aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo. Se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y emergentes de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo. Esta vinculación intenta dar respuesta a la problemática derivada de la necesaria relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes académicos y los requerimientos de los diferentes ámbitos extrainstitucionales.

La modalidad de cursado de las Prácticas Profesionalizantes será de carácter presencial en la Institución y entornos formativos acordes a los objetivos a cumplir.

A) Régimen de cursado en la modalidad combinada

36. Las carreras presenciales podrán tener una modalidad de cursado combinada. Esto quiere decir que podrán implementar estrategias de interacción pedagógica que articulen instancias de presencialidad de hasta un 70%, con actividades asincrónicas en las unidades curriculares hasta completar su carga total, según Res. CFE N° 346-2018. La incorporación de actividades académicas asincrónicas flexibiliza el trayecto formativo, generando autonomía en los estudiantes y favoreciendo su permanencia y egreso.

37. La Institución implementa la modalidad combinada en las ofertas educativas vigentes. Al finalizar cada ciclo lectivo se evaluará y elaborará un informe específico de la opción de modalidad combinada y cargas horarias asincrónicas para su acompañamiento y seguimiento tecnopedagógico.

38. En las Prácticas Profesionalizantes de la Formación Técnica, el porcentaje de horas



mediadas por tecnologías digitales no podrá exceder el 30% de la carga horaria que tienen asignadas, salvo resoluciones internas que autoricen variable en el porcentaje mencionado.

39. El Consejo Académico asesorará al Consejo Directivo la opción de modalidad combinada Opción 1, de acuerdo a Circular N°19 – DES -2024, con la salvedad contemplar variables en los porcentajes de la Oferta en vigencia del año en curso a fin de flexibilizar los mismos con el objeto de potenciar el desarrollo de la formación de los estudiantes. Siempre ad referendum de la Dirección de Educación Superior

B) Sobre el cursado de espacios curriculares

40. Se denomina **cursado** al proceso académico durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que los/as docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de un espacio curricular.

41. Para cursar, los/as estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares antes de iniciar el Ciclo lectivo o el cuatrimestre según corresponda, atendiendo al sistema de correlatividades propio de cada Diseño Curricular.

42. El cursado de un espacio curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas previstas en este RAI, que se expresan en la planificación de los/as docentes y sirven para lograr la regularidad, en el marco de los Diseños Curriculares de cada una de las propuestas formativas.

C) Sobre estudiantes con discapacidad

43. Por ser la Educación Superior un nivel en el que se adquieren las competencias profesionales explicitadas en los perfiles de egresados de los planes de estudio, el IES MB posibilita la accesibilidad a los saberes implicados en la formación, sin que esto implique modificar la extensión y la profundidad de los mismos.

44. Con la finalidad de fortalecer la trayectoria de estudiantes con discapacidad que cursen alguna de las carreras técnicas que ofrece la Institución, y que requieran adaptaciones de acceso, el instituto formador podrá realizar convenios interinstitucionales con organismos, fundaciones, asociaciones u organizaciones sociales.

45. Si el estudiante informa una discapacidad, deberá presentar la documentación respaldatoria y un informe actualizado, emitido por profesionales de la salud, en el que se indiquen las estrategias y acciones de accesibilidad que se podrán implementar dentro de las



condiciones reales de la institución

46. El estudiante que requiera adaptaciones de accesibilidad durante su trayectoria, al momento del ingreso, deberá dar cuenta de la situación con un informe emitido por los profesionales correspondientes. El mismo, tendrá que contar con el aval del Consejo Directivo, mediante resolución ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior.

47. El Instituto de Educación Superior, a través del equipo de gestión, y luego de observar notables repetidas dificultades en el proceso formativo del estudiante, podrá sugerirle al mismo consultar con efectores o especialistas de la salud, para descartar problemas psicofísicos que obstaculicen su formación.

48. Egresarán del Nivel Superior, los alumnos que hayan acreditado la totalidad de los espacios curriculares establecidos por el plan de estudios de la carrera que cursaron, ya sea cumplimentando la titulación intermedia o la titulación de carrera completa.

D) Reconocimiento de saberes previos

49. Cuando el estudiante, habiéndose cumplido el plazo de finalización de la carrera (según la normativa vigente), se reinscriba en una nueva cohorte, el instituto podrá implementar un procedimiento de reconocimiento de saberes previo, a fin de dar fluidez a la trayectoria académica. Para esto, deberá:

1. Elaborar un cronograma de instancias de acreditación que sea factible y pertinente a las posibilidades académicas del estudiante y de la institución
2. Implementar encuentros de consulta con los docentes a cargo de las instancias de acreditación;
3. Desarrollar coloquios para la evaluación de saberes, con criterios de evaluación claros y conocidos previamente por el estudiante. Los mismos deberán implementarse en fechas alternativas/diferentes a las establecidas por el calendario académico, en relación con turnos de exámenes finales;
4. Conservar el orden de cursado y el sistema de correlatividades que existe en el diseño curricular correspondiente, para la acreditación de unidades curriculares y de módulos;
5. Aplicar, en cada coloquio, la escala de calificación establecida por la presente norma;



50. En la formación técnica, quedan exceptuadas de este procedimiento las prácticas profesionalizantes I, II y III, salvo los casos contemplados por la normativa específica vigente, en la que se le reconoce al estudiante la experticia adquirida en ámbitos laborales reales debidamente certificado.

E) Sobre la asistencia, evaluación, regularidad en el cursado

E.a) Las obligaciones académicas del cursado

51. Los Programas de estudio de todos los espacios curriculares de toda la Oferta Educativa del IES MB responden a un formato sistemático establecido institucionalmente encuadrando los descriptores de los planes de estudio correspondientes.

52. Se considera como obligaciones académicas a todos aquellos criterios que se explicitan en los programas de cada espacio curricular y/o módulo y que definen la condición del estudiante en relación con el espacio curricular, las mismas están condicionadas por el formato y tipo de acreditación de los espacios curriculares:

53. **Asistencia:** una vez inscriptos/as los/as estudiantes en cada una de las unidades curriculares al iniciar el ciclo lectivo correspondiente, la asistencia a clases adquiere una gran relevancia en el proceso formativo de la Educación Técnica Superior. Esta última incluye la concurrencia a clases presenciales, de forma física y/o sincrónica, y a otras instancias formativas asincrónicas. También, abarca el cumplimiento de las actividades de aprendizaje que se establecen durante el desarrollo de la unidad curricular correspondiente.

54. La asistencia **es obligatoria**, en los espacios curriculares con formato de Laboratorios, Trabajo de Campo, Prácticas Profesionales y Talleres donde la presencialidad física es imprescindible para la adquisición de los saberes, habilidades y desarrollo de capacidades básicas. La asistencia no será obligatoria en los espacios curriculares de formato asignatura o Módulo.

55. Los **trabajos prácticos o evaluaciones de proceso** son todas las actividades individuales y/o grupales cuya realización y aprobación durante el cursado constituye uno de los requisitos para lograr la regularidad. El porcentaje de aprobación de Trabajos Prácticos o evaluaciones de proceso será el que cada docente a cargo de la cátedra le asigne en función de los requerimientos propios del espacio curricular, ajustado a las condiciones generales e Institucionales y que deberá ser consignado en el Programa de estudio y su planificación



correspondiente.

56. Evaluaciones parciales: incluye todas las actividades evaluativas individuales y/o grupales cuya realización y aprobación constituyan uno de los requisitos para lograr la regularidad, y si fuera el caso, para la acreditación directa de un espacio curricular. La cantidad y tipo de instrumentos de estas evaluaciones se explicita en los programas de cada unidad curricular, según los formatos establecidos en los Diseños Curriculares vigentes, encontrándose a disposición de los estudiantes.

57. La escala de calificación que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes será numérica e irá del uno (1) al 10 (diez), donde uno es el puntaje mínimo y diez el puntaje máximo. Se considerará "aprobada" la evaluación que haya obtenido una calificación de 6 (seis) o más puntos, y "desaprobada" la que haya obtenido una calificación menor a 6 (seis) puntos. Esta escala numérica será equivalente directamente al porcentaje obtenido:

Calificación	Porcentaje
1 (Uno)	0 al 15 %
2 (Dos)	16 al 26%
3 (Tres)	27 al 37%
4 (Cuatro)	38 al 48%
5 (Cinco)	49 al 59%
6 (Seis)	60 al 65%
7 (Siete)	66 al 76%
8 (Ocho)	77 al 85%
9 (Nueve)	86 al 95%
10 (Diez)	96 al 100%

58. El estudiante deberá adquirir el 100% de las competencias planificadas en el espacio curricular y para acreditarlo tendrá que obtener una calificación mínima de 6 (seis).

59. Duración de la regularidad: La regularidad del cursado de cada unidad curricular tendrá una vigencia de 2 (dos) años académicos o 7 (siete) turnos ordinarios de examen, lo que



ocurra primero. Pasados los dos (2) años o 7 (siete) turnos de la regularización de la cursada y cuando el plan de estudios correspondiente a la cohorte de inicio esté vigente, la evaluación final se ajustará a la propuesta de unidad curricular existente (programa vigente) al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

60. Instancias recuperatorias: Las instancias recuperatorias de asistencia se realizarán según la especificidad del espacio, capacidades y saberes que se propusieron alcanzar y las causales de la inasistencia, debidamente justificada. Esta opción estará claramente estipulada en el programa del espacio curricular correspondiente. Igualmente, la recuperación de trabajos prácticos, parciales y todo aspecto académico pertinente.

F) Sobre la acreditación de los espacios curriculares

61. La acreditación es el acto académico-administrativo a través del cual se reconoce la apropiación por parte de los estudiantes de saberes y capacidades en el desarrollo de una unidad curricular.

62. La acreditación de las unidades curriculares deberá quedar debidamente documentada en la institución y se producirá cuando se manifieste:

- i. el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;
- ii. la aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 6 (seis) puntos;
- iii. el otorgamiento de equivalencias con indicación de la calificación numérica;
- iv. el reconocimiento de créditos y/o saberes previos.

63. Cuando los diseños curriculares determinen la posibilidad de acreditación directa de una unidad curricular, se podrá establecer como exigencia máxima un porcentaje de asistencia del 75%, entendiendo que esa asistencia puede ser física o sincrónica. Para la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso, a los fines de la acreditación directa, se establecerá como exigencia una calificación no menor a 8 (ocho) puntos. La calificación final de la unidad curricular de acreditación directa podrá ser la resultante de una de las siguientes opciones:

- i. promedio numérico de las calificaciones parciales obtenidas, siempre que sean 8



(ocho) o más.

ii. evaluación integradora de los saberes, en cuyo caso, la calificación obtenida será coincidente con la calificación final.

iii. En el caso de no obtener los 8 (ocho) puntos necesarios para la acreditación directa, el estudiante quedará en condición de alumno regular y pasará al circuito de mesa de examen correspondiente.

64. El examen final de los estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser

i. En carácter de examen regular: en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular. Podrá ser oral o escrito.

ii. En carácter de no regular: cuando no cumplió con las condiciones de regularidad de la unidad curricular. Deberá acreditar una instancia escrita, para luego pasar a una instancia oral integradora. La aprobación de la instancia escrita se dará cuando el estudiante obtenga como nota un seis (6) o más.

iii. En carácter de libre: cuando el estudiante eligió esta condición de cursado y sólo en los espacios curriculares que así lo permitan, quedando exceptuados de esta condición los espacios curriculares de cursado obligatorio (formato de Laboratorios, Trabajo de Campo, Prácticas Profesionales y Talleres). El examen, al igual que para el estudiante no regular, tendrá dos instancias (una escrita - eliminatoria -y otra oral) en las que deberá obtener una calificación de seis (6) puntos o más.

65. El examen final podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces, independientemente de la condición del estudiante (regular, no regular o libre). Agotadas estas posibilidades el estudiante deberá recurrir. Así mismo, la cantidad de veces que puede darse curso al pedido de recursado es un máximo de tres (3), por espacio curricular.

66. El IESMB asegura los turnos de examen final en los períodos que se establezcan en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes, preferentemente de la misma área, formación o Carrera como vocales.

67. En la formación Técnica, y ante la vigencia de una formación continua de lógica modular,



los módulos se considerarán aprobados cuando se haya alcanzado la acreditación de todas las unidades curriculares que lo componen. El tipo de evaluación y los instrumentos a aplicar quedarán explicitados en el programa y planificación del espacio curricular que componen el Módulo.

La instancia de acreditación del Módulo, se realizará a través de un examen final” Evaluación Integradora Final del Módulo (EIAM). Para acceder a esta instancia el estudiante deberá tener aprobada todas las unidades que componen dicho Modulo.

68. Para la acreditación de las unidades curriculares, se deberá tener en cuenta su formato:

i. Formato Taller: requiere la presentación de un producto final que se ha ido elaborando durante el cursado. Pueden considerarse tanto la elaboración como la defensa de proyectos. La defensa debe centrarse en la identificación de los saberes involucrados en la elaboración, la participación, la argumentación, la discusión de puntos de vista y la metacognición sobre el proceso realizado. El estudiante deberá acreditar el espacio en el circuito de mesas de exámenes, cuando el proceso y el trabajo final esté aprobado, pero la defensa no se produzca o sea reprobada; cuando, por tener algún espacio correlativo pendiente de aprobación, no pueda finalizar el taller (siempre y cuando haya realizado el proceso solicitado). Si el estudiante no aprueba el proceso, deberá recurrir el taller.

ii. Formato Módulo: el estudiante debe presentar y defender una producción que integre y refleje el nivel de comprensión y desarrollo de los saberes fundamentales del módulo, desde un abordaje interdisciplinario o multidisciplinario. La evaluación final tiene que constituir una instancia integradora en la que, a partir de los saberes adquiridos, se analicen las problemáticas abordadas y se identifiquen otras nuevas. Entre las producciones finas se pueden utilizar como instrumentos: portafolio, informes, proyecto de investigación, monografías, etc. Esto, se debe complementar con un coloquio (individual o grupal) que permita poner en evidencia el desarrollo de la oralidad académica y la capacidad de argumentar y fundamentar respuestas desde una perspectiva multidimensional.

iii. Práctica: la acreditación final depende de las intencionalidades determinadas en cada caso.



Es importante complementar la evaluación en el ámbito de la escuela con la producción reflexiva de un informe o portafolio que sistematice las experiencias realizadas. Si corresponde, se puede incorporar, en esta instancia, la elaboración y defensa de un proyecto para la formación y la inclusión. En el coloquio final, deben estar presentes docentes de otros campos de formación.

iv. Seminario: necesita la sistematización del proceso en un trabajo final, individual o grupal, en el que se evidencie la información relevada en relación con los problemas, los resultados obtenidos, las hipótesis confirmadas, las conclusiones, etc. Dicha sistematización, se tiene que presentar mediante un coloquio en el que puedan mostrar los resultados obtenidos del ejercicio de investigación y las reflexiones metacognitivas sobre el proceso desarrollado.

v. Trabajo de campo: para la acreditación de este tipo de trabajo es necesaria la aprobación de un informe escrito que dé cuenta del ejercicio de investigación y de los resultados obtenidos, en cualquiera de sus diferentes presentaciones posibles; la defensa oral, que evidencie la reflexión sobre los saberes conceptuales involucrados y la metacognición sobre el proceso seguido; y la devolución a los sujetos involucrados en el contexto del trabajo.

vi. Proyecto: implica la aprobación de cada etapa de desarrollo del mismo, así como también del producto final, en cuanto a su fundamentación, pertinencia, viabilidad y eficacia. La síntesis de la trayectoria del proyecto admite, en la instancia de coloquio, diferentes presentaciones.

G) Sobre las equivalencias

69. Las **equivalencias**, constituyen un modo de acreditación de saberes y capacidades, reconocen los aprendizajes de Nivel Superior ya realizados por los/as estudiantes como equiparables a los propuestos en los espacios curriculares por la que se solicita acreditación por equivalencia.

70. Los/as estudiantes que hayan egresado o realizado estudios en Instituciones de Educación Superior podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios, como equivalentes a los espacios curriculares que consideren equiparables en sus objetivos y contenidos.



71. Teniendo en cuenta la normativa institucional del IESMB, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

i. Cuando los objetivos y contenidos ponderados se correspondan con los estudios realizados en un 70% o más, se otorgará la equivalencia total, aplicando la escala de calificaciones según Resolución N° 3971/24

ii. Se podrán otorgar equivalencias parciales y luego evaluar los contenidos faltantes en un coloquio, con el docente a cargo de la unidad curricular y dos docentes más, para acreditar el espacio curricular en su totalidad. Si durante el desarrollo del coloquio el estudiante da cuenta que no tiene adquiridos los saberes y capacidades necesarias, deberá cursar el espacio u optar por un examen en condición de libre;

iii. En el caso de equivalencias de formaciones con trayectorias incompletas, se podrán ponderar todos los años cursados, cuando la acreditación del último espacio curricular no supere los 5 (cinco) años respecto de la fecha en que se solicita la equivalencia;

iv. En el caso de equivalencias de formaciones con trayectoria completa, no se tendrá en cuenta la fecha de acreditación. La calificación será determinada por el promedio de los espacios curriculares específicos equivalentes y la conversión de notas según resolución 3971/24

v. Corresponderá al Consejo Directivo expedirse sobre la/s equivalencia/s, a través de una norma y comunicar al interesado el resultado de su pedido.

vi. Se propone la siguiente escala de conversión de calificaciones conceptuales a numéricas:

Calificación conceptual	Calificación numérica	Calificación conceptual	Calificación numérica
No alcanzó	1-5	Insuficiente	1-5
Alcanzó parcialmente	6-7	Regular	6



Alcanzó	8	Bueno	7
Alcanzó muy satisfactoriamente	9	Muy bueno	8-9
Superó	10	Excelente	10

H) Sobre el sistema de créditos

72. Según la normativa vigente Resolución 3971/24 la Institución podrá definir, a través de normativa específica, y resoluciones de Consejo Académico ad referendum del Consejo Directivo de acuerdo así se encuadre la situación de o los estudiantes de los modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un **sistema de créditos**, a fin de:

- a) Validar y reconocer las experiencias formativas en escenarios no áulicos, tales como: conferencias, certificaciones, coloquios, seminarios de intercambio y debate de experiencias, ciclos de arte, congresos, jornadas y talleres, participación en competencias académicas actividades socio comunitarias, actividades estudio independiente, entre otras; que validen total o parcialmente desarrollo de contenidos de espacios curriculares correspondientes a planes de estudios vigentes.
- b) Validar, reconocer e integrar, en la formación técnica, la acreditación parcial de saberes a los trayectos de formación en la práctica profesional, para facilitar la continuidad de trayectorias interrumpidas.

I) Sobre el Régimen de Promoción

73. Se entiende por **promoción** las condiciones que establecen el avance o pasaje de un año a otro, de un/una estudiante en la carrera.

74. El régimen de promoción busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente Régimen Académico Institucional, así como también la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar.

75. La adopción del sistema de correlatividades como régimen de promoción implica:

- i. Que un estudiante, para cursar una unidad curricular, debe tener regularizada y/o acreditada la correlativa anterior, según el diseño curricular vigente.

76. El Régimen de promoción en las propuestas formativas de Educación Superior se establecerá en cada Diseño Curricular, por un **sistema de correlatividades** con exigencias



mínimas.

77. El estudiante mantendrá su **condición de regular**, mientras el plan de estudios de la cohorte de inicio se encuentre vigente y cumpla con los siguientes requisitos:

- i. Inscribirse, regularmente, al inicio de cada año académico para manifestar su voluntad de continuidad.
- ii. Mantener la condición de estudiante regular por haber acreditado/aprobado, al menos, una unidad curricular por año académico
- iii. No haber sido sancionado por el Consejo Directivo. *Ver normas de comportamiento.

78. Cuando el plan de estudios pierda vigencia por actualización y/o cambio de diseño curricular, se evaluará la condición académica del estudiante, brindándole la posibilidad de acceder a un plan de terminalidad de estudios o la opción de inscribirse en el nuevo plan de estudios, con la aplicación de reconocimiento de saberes, sistema de créditos o equivalencias. Para desarrollarse el Plan de terminalidad se deberá:

- i. Identificar y notificar a los estudiantes afectados.
- ii. Designar un responsable académico e institucional para este Plan de Transición.
- iii. Elaborar un plan personalizado y pertinente de cursado y acreditación.
- iv. Implementar acciones de acompañamiento y tutorías.
- v. El plan de transición no superará los 2 años calendario.

79. Cuando un estudiante haya agotado el tiempo máximo para la finalización de la carrera y el plan de estudios no se encuentre vigente, el IESMB, a través del Consejo Académico y con la aprobación del Consejo Directivo, elaborará un plan de terminalidad ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior, siempre que:

- i. no hayan transcurrido 5 años de la finalización del mismo.
- ii. cuente con el 90% o más de las unidades curriculares acreditadas.



1) Sobre las Prácticas Profesionales

80. Las Prácticas Profesionalizantes ocupan un lugar central en la estructura de las carreras técnicas, ya que permiten desarrollar progresivamente el campo ocupacional de cada perfil profesional. Las mismas constituyen un eje transversal de los diseños curriculares aportando una formación que integra los conocimientos científicos y tecnológicos de base y relacionan los conocimientos con las habilidades, lo intelectual con lo instrumental y los saberes teóricos con los saberes de la acción. Se articulan en los diseños curriculares vigentes en: Práctica profesionalizante I, II y III. Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Implican:

a-La Educación Técnico Profesional promueve en los estudiantes el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños y criterios de profesionalidad propios del contexto socioproductivo.

b- Para los estudiantes, la complejidad socio-cultural y económica del mundo productivo sólo puede ser aprehendida a través de una participación vivencial en distintas actividades de los procesos de producción de bienes y servicios.

c- Para cumplir esta función, se diseñaron las prácticas profesionalizantes, que buscan acercar las lógicas del mundo del trabajo y la producción a las del sistema educativo.

d- Las prácticas profesionalizantes constituyen una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico profesional de los estudiantes. Es un acercamiento a las formas de organización del trabajo, a las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científico-tecnológicos, de gestión y socioculturales propios de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional.

e- En tanto propuesta formativa, este tipo de prácticas se orienta a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo. Pueden tomar distintas modalidades, desde proyectos productivos institucionales hasta prácticas profesionalizantes en ambiente de trabajo, y se pueden desarrollar en la institución escolar o fuera de ella, en empresas, organismos públicos varios.



f. En cuanto al desarrollo metodológico de dictado del espacio curricular Práctica Profesionalizante I el objeto es : Propiciar una **aproximación progresiva** al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación. Favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que se relacionan con un posible desempeño profesional.

g- En cuanto al desarrollo metodológico de dictado del espacio curricular Práctica Profesionalizante II : Se propone a partir de los conocimientos previos de los alumnos, para que la asimilación de los nuevos conceptos sea significativa. El formato Taller es un aprender haciendo en el que los conocimientos se adquieren a través de una práctica sobre un aspecto de la realidad. El abordaje debe ser globalizante, se debe obtener el conocimiento desde múltiples perspectivas, al mismo tiempo que se establecen relaciones con algunos aspectos de los conocimientos ya adquiridos. Se proyecta motivar al estudiante , a participar, discutir, analizar y reflexionar sobre su propio aprendizaje. En este aspecto se propicia una vinculación entre el **trabajo áulico y los entornos formativos** de contexto.

h. En cuanto al desarrollo metodológico de dictado del espacio curricular Práctica Profesionalizante III: Este espacio curricular se fundamenta en abarcar los múltiples saberes teóricos-técnicos integrados adquiridos por el alumnos en los dos primeros años en las diversas cátedras y acompañar a las cátedra de tercer año, por lo tanto es primordial que esos conocimientos y los nuevos a adquirir los ponga en práctica desarrollando habilidades para la realización de un proyecto de emprendedurismo en algunas ofertas y proyectos de desarrollo profesional en otras ofertas. En este aspecto se propicia una **aproximación progresiva al campo ocupacional** hacia el cual se orienta la formación. Favorece a la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que se relacionan con un posible desempeño profesional.

K) Sobre normas de comportamiento

81. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los estudiantes podrá implicar la pérdida de su condición de estudiante regular y una posible sanción determinada por el Consejo Directivo ad referendum de la Dirección de Educación Superior. La implementación equitativa, inclusiva, adecuada, justa y democrática de las normas de convivencia requiere que las mismas tengan arraigo y sentido institucional, de forma tal que



todos los integrantes de la comunidad educativa se asuman como co-responsables de las mismas, tanto en su formulación como en su gestión e implementación, asimismo en su ajuste y contextualización.

82. Se considera falta de compromiso no respetar las normas institucionales que tienen como función cuidar y proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa.

83. Serán faltas graves aquellas acciones que causen perjuicio o daño, que sean riesgosas para sí mismos y/o terceros. El riesgo puede ser a la integridad física moral o psicológica de los actores involucrados, así como también las acciones realizadas que sean riesgosas para el edificio escolar, mobiliario escolar e identidad institucional del establecimiento. Otra falta grave es la alteración de cualquier documentación institucional.

84. En cada caso deberán mediar acciones del equipo de gestión institucional, Consejo Directivo y Consejo Académico, a saber

i- Se deberá registrar en acta volante la falta cometida por el estudiante en momento de ocurrida la misma por autoridad presente. El estudiante tendrá la posibilidad de descargo a fin de dar su versión de los hechos.

ii- Secretaria Estudiantil elevará al Consejo Académico dicha acta y su descargo para analizar la situación, a fin de asesorar al Consejo Directivo.

iii- Consejo Directivo determinará la sanción y/o acción reparadora que corresponda, la que se especificará en acta oportunamente, para notificar al alumno e incorporar en su legajo.

M) Sobre licencias y franquicias

85. Serán aplicables a los estudiantes del nivel superior las siguientes licencias y franquicias, debidamente avaladas por el consejo académico y directivo, previa presentación de nota de pedido formal por parte del interesado.

i. Licencia especial deportiva: los estudiantes del IESMB, que acrediten ser deportistas federados o no, tendrán derecho a la “licencia especial deportiva” para participar en congresos, asambleas, torneos, campeonatos y otras actividades, en el país o en el extranjero, sin que esto incida desfavorablemente en su trayectoria formativa en relación con la pérdida de la condición de regular.



Las inasistencias no serán computadas, debiendo el estudiante presentar la documentación respaldatoria. (Leyes Nacionales No 20.655, 20596 y Ley 6.457 de la Provincia de Mendoza)

ii. Régimen especial para estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia:

las estudiantes embarazadas se encuentran asistidas por la Ley Nacional N° 25.273 con sus modificatorias, Ley Nacional N° 25.584, Ley Nacional 25.808 y la Ley Provincial N°7757.

- Gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, que no serán computables, de cuarenta y cinco (45) días pudiendo ser utilizadas antes o después del parto y extendiéndose por quince (15) días más cuando se trate de parto múltiple, embarazo de riesgo o sea madre de menores de cuatro (4) años.
- En ningún momento de su gestación perderán la condición de regularidad. El cursado será interrumpido hasta su reincorporación, manteniendo la situación anterior al embarazo en relación con la asistencia, producciones y trayectoria formativa.
- El no cómputo de las inasistencias no significará promoción automática, debiendo acreditar las condiciones especificadas en el diseño curricular para cada espacio.
- Por seis (6) meses posteriores al parto, las estudiantes que certifiquen estar en período de lactancia, gozarán de una (1) hora diaria de franquicia para este fin.

iii. Régimen especial para estudiantes en situación de paternidad: los estudiantes que acrediten su situación de paternidad tendrán derecho a cinco (5) días hábiles de inasistencias no computables por el nacimiento de cada hijo.

iv. Franquicia especial por intercambios académicos por fuera de las convocatorias o convenios institucionales los estudiantes que realicen intercambios académicos no organizados por la institución y debidamente documentados podrán solicitar una franquicia por el tiempo que dure el mismo, a fin de no perder la regularidad y prorrogar las fechas de los exámenes pendientes, así como el tiempo previsto



para el completamiento de su trayectoria formativa.

N) Sobre situaciones especiales

86. Las situaciones que se presenten, y que no estén contempladas en el presente RAI, deberán ser tratadas por los Consejos Directivos como excepciones y elevarlas a la DES para su validación o aprobación.

PARTE IV: CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

87. Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.

88. Con la conclusión de los estudios, corresponde al IESMB tramitar la emisión de títulos y certificación, legalizarlas debidamente y resguardarlas, conforme a los marcos normativos vigentes.

89. La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula en el doble de años que determine el plan de estudios más el margen que establezcan en el Régimen Académico Institucional los Consejos Directivos de los institutos. El mismo no podrá extenderse más de 2 (dos) años.

90. En el caso de las excepciones respecto de la extensión de los plazos de finalización de la carrera, mencionadas en el artículo 89 se plantean como condiciones para su otorgamiento:

- i. La presentación de solicitud del interesado, con probanzas que autentiquen y fundamenten el pedido que realiza;
- ii. La solicitud de informes a los actores involucrados (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.);
- iii. La formalización de compromisos por parte del estudiante;
- iv. La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubiesen ocasionado la solicitud de excepción;



v. La aprobación de la propuesta, por parte de la Dirección de Educación Superior.